



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1050-2014-MPH/A

Ayacucho, **26 DIC. 2014**

VISTO:

El Informe N° 374-2014-CEMOPAJH-MPH-A/37.38, de fecha 18 de diciembre del 2014, de la Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social, Gerencia de Desarrollo Humano, sobre Reconocimiento del Consejo Directivo Provincial de la Juventud de Huamanga y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

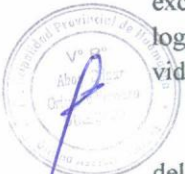
Que, el Título Preliminar de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, Ley N° 72802, define: "Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento, con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida". Asimismo, la citada Ley establece que "el Estado promueve, fomenta o auspicia, la formación de asociaciones y organizaciones de jóvenes sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad siempre que fomente el desarrollo moral, cultural, educativo, social y económico";

Que, el artículo 5° de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud – CONAJU, Ley N° 27802, señala que la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de la juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, el Decreto Supremo N° 027 – 2007 – PCM, establece la necesidad de fortalecer el fomento de la participación juvenil en los distintos espacios políticos, sociales, ministerios y las instituciones del Estado, para la promoción de planes, proyectos y programas en materia de juventud;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84°, numeral 1.2) señala como función "establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados, y adultos mayores", así como, el numeral 2.4) "organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; y el numeral 2.9) refiere como función específica y exclusivas de las Municipalidades Distritales el de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local".

Que, la Ordenanza Municipal N° 041-2010-MPH/A, que aprueba la creación y reconocimiento del Consejo Provincial de la Juventud de Huamanga, reconoce como un órgano consultivo y de apoyo a las organizaciones de adolescentes y jóvenes, incluyendo la organización de la niñez de la Provincia de Huamanga; teniendo como función la de velar por los derechos e intereses de los adolescentes y jóvenes





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



de la Provincia de Huamanga para alcanzar un desarrollo integral, pleno y digno, generándoles oportunidades para su inclusión y participación activa en lo social, económico, ambiental, institucional y cultural, fortaleciendo el respeto de los Derechos Humanos y el Estado Democrático.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los integrantes del Consejo Directivo Provincial de la Juventud de Huamanga, por un periodo de 02 años, que integran las siguientes personas:

COORDINADOR: Ronald David Bautista Quispe (Juventud UDAFF)

SUB COORDINADORA: Chabely Roxana Tapia Oré (Eco Guerreros)

SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS: Zandhy Yaneth Vilca Aguilar (Asia Music)

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: Wilber Eugenio Huallanca Conde (Juventud Retama)

SECRETARIO DE ECONOMIA Y RECURSOS: Iván Karol Barrios Canales (D-Mentes Ayacucho)

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: Florentino Arango Llamocca (CDJ Vinchos)

VOCAL: Tony Pérez Fernández (Achka Rurana)

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga al presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social, Centro Municipal de Orientación y Promoción de Adolescentes y Jóvenes de Huamanga, y demás órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

